



**CSJCAQA24-63**

Florencia, octubre 30, 2024

*“Por el cual se redistribuye un proceso entre los Despachos 001 y 003 que componen la Sala Civil, Familia, Laboral del Tribunal Superior de Florencia”.*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETÁ**

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente la delegación conferida por el honorable Consejo Superior de la Judicatura en el Artículo 4º del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023, conforme a lo aprobado en **Sesión Ordinaria del 30 de octubre de 2024, y**

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022, *“Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados de la Jurisdicción Ordinaria en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”*, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la transformación con carácter permanente y a partir del 11 de enero de 2023, de los despachos que componen la Sala Única de Tribunal Superior de Florencia, de la siguiente forma:

- Los despachos 001, 003 y 005 de la Sala Única del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia, a despachos 001, 002 y 003 de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia, respectivamente.
- Los despachos 002 y 004 de la Sala Única del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia, a despachos 001 y 002 de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia, respectivamente.

Que en el mismo Acuerdo se dispuso, adicionalmente, la creación de un despacho de magistrado en la Sala Civil – Familia - Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia, conformado por los siguientes cargos: un magistrado de tribunal y un auxiliar judicial grado 01, el cual se denominará despacho 003 de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia.

El Tribunal Superior de Florencia quedó conformado por dos salas a saber: Sala Civil Familia Laboral y Sala Penal, y conforme a lo establecido por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico mediante Resolución UDAER23-14 del 23 de enero de 2023, los códigos de identificación de los despachos creados y transformados quedaron de la siguiente forma:

SALA CIVIL FAMILIA LABORAL	
Código del Despacho	Magistrado
180012214001	DIELA HORTENCIA LUZ MARINA ORTEGA CASTRO
180012214002	MARIA CLAUDIA ISAZA RIVERA
180012214003	GILBERTO GALVIS AVE



SALA PENAL	
180012204001	MARIO GARCIA IBATÁ
180012204002	JORGE HUMBERTO CORONADO PUERTO
180012204003	NURIA MAYERLY CUERVO ESPINOZA

Que en el artículo 64 del Acuerdo PCSJA22-12028 de 2022, se dispuso que los consejos seccionales de la judicatura efectuaran la redistribución de procesos que garantice el **equilibrio de las cargas laborales**, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el Acuerdo en comento, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.

Mediante Acuerdo No. CSJCAQA23-5 del 06 de febrero de 2023, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá se realizó la redistribución de los procesos que por especialidad le correspondían a cada Despacho de Sala, siendo redistribuido al Despacho 001 de la Sala Civil Familia, entre otros, el expediente reivindicatorio identificado con el Rad. 18001-31-03-002-2008-00120-01 de INVERSIONES MESAJI LTDA contra CLUB SOCIAL DE EMPLEADOS SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DEL CAQUETÁ.

Conforme a Auto civil del 21 de octubre de 2024, emitido por el Despacho 001 de la Sala Civil – Familia – Laboral, se dio a conocer la pérdida de competencia de ese Despacho para continuar con el trámite del proceso reivindicatorio antes mencionado, pues informa que mediante auto del 02 de junio de 2020, esa misma Dependencia dirigida por la Dra. Ortega Castro, siendo Sala Única, dispuso, dentro del aludido proceso, la pérdida de competencia solicitada según el artículo 121 del C.G.P, remitiendo las diligencias al Despacho de la Dra. Nuria Mayerly Cuervo Espinosa.

Es así como, durante la redistribución realizada mediante el Acuerdo CSJCAQA23-5 del 06 de febrero de 2023, al especializar las Salas y considerando que la Dra. Nuria Mayerly Cuervo no podía tener asignados procesos de naturaleza civil, se redistribuyó dicho proceso al Despacho de la Dra. Ortega Castro, sin embargo, en ese momento no se dio a conocer la anterior circunstancia por parte del Despacho objeto de redistribución, **pues únicamente hasta el 23 de octubre de 2024, por solicitud de parte, fue advertido el efecto jurídico antes señalado y comunicado a esta Corporación.**

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que, el Despacho 001 no tiene competencia para actuar en ese proceso judicial, es necesario realizar la redistribución de este al Despacho que sigue en turno en virtud del artículo 9 del Acuerdo PCSJA17-10715 del 25 de julio de 2017.

Para tales fines, mediante oficio CSJCAQOP24-1293 del 28 de octubre de 2024, el Consejo Seccional de la Judicatura dio a conocer esta situación al Despacho 003 que dirige el Dr. Gilberto Galvis Ave, al ser Despacho de Magistrado que sigue en turno, a efectos de que suministrara un listado de procesos de la misma categoría o similares para que se procediera a elegir uno aleatoriamente y se asignara al Despacho 001 de la Dra. Ortega Castro.

El Despacho Judicial mediante Oficio No. 009 del 29 de octubre de 2024, manifestó que no resultaba posible emitir un listado de procesos de dicha naturaleza dado que los que fueron asignados por redistribución y reparto posterior ya han sido evacuados en su totalidad por lo que no es posible remitir el listado de los negocios solicitados. No obstante, indicó que, tras

la falta de competencia advertida, no existe inconveniente alguno en recibir el proceso que se remite por competencia, de conformidad con las disposiciones señaladas.

Si bien, el Despacho Judicial 003, recibe este proceso por falta de competencia, es necesario garantizar el principio democrático de equidad que debe primar en el conocimiento de los asuntos jurisdiccionales, de igual forma en el equilibrio de cargas laborales, por lo que, una vez realizada la asignación por redistribución del proceso reivindicatorio identificado con el Rad. 18001-31-03-002-2008-00120-01 de INVERSIONES MESAJI LTDA contra CLUB SOCIAL DE EMPLEADOS SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DEL CAQUETÁ, al Despacho 003 de la Sala Civil Familia, Laboral, y evidenciando que este último no cuenta con un proceso de dicha naturaleza a su cargo para la asignación al Despacho 001, se dispondrá lo pertinente para que una vez ingrese mediante reparto ordinario un asunto de la naturaleza, instancia y características similares, sea compensado y repartido al Despacho que preside la Dra. Ortega Castro, garantizando así el equilibrio de cargas laborales.

Que, en mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá,

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1º.** - Redistribuir al Despacho 003 de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Florencia, un (01) proceso proveniente del Despacho 001 de esa misma Sala, así:

SALA CIVIL- FAMILIA -LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE FLORENCIA		
Especialidad	No. de procesos a redistribuir	Identificación del proceso a remitir al Despacho 003
Civil	1	Proceso reivindicatorio identificados con Rad. 18001-31-03-002-2008-00120-01 de INVERSIONES MESAJI LTDA contra CLUB SOCIAL DE EMPLEADOS SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DEL CAQUETÁ

**PARÁGRAFO:** La información del proceso redistribuido se deberá publicar en un sitio visible de la secretaría y/o microsítio del despacho que remitió el proceso y por los medios físicos y/o electrónicos disponibles.

**ARTÍCULO 2º.**- Una vez ingrese por reparto ordinario un asunto de la naturaleza, instancia o de características similares del proceso judicial redistribuido al Despacho 003 de la Sala Civil, Familia, Laboral del Tribunal deberá realizarse compensación por acta tramitada ante la Oficina de Apoyo Judicial al Despacho 001 de la Sala Civil, Familia, Laboral de esa misma Corporación.

**ARTICULO 3º.** - Corresponde al Despacho 001 de la Sala Civil, Familia, Laboral, generar y remitir de inmediato sendas comunicaciones a las partes en las direcciones registradas en la última actuación, con el fin de informarles el cambio realizado y a qué nuevo Despacho le correspondió continuar con el trámite del proceso objeto de presente Acto Administrativo.

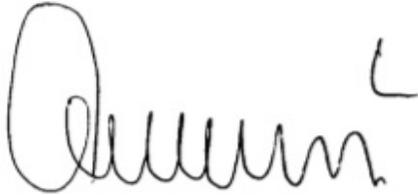
**ARTICULO 4°.** - Los despachos deben actualizar el sistema Justicia XXI en relación con los procesos que cambien de despacho (cambio de ponente y las demás que sean necesarias), de tal forma que los usuarios y sujetos procesales puedan conocer con exactitud la ubicación de este.

**ARTÍCULO 5°.-** Remítase copia de este Acuerdo al Honorable Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior de Florencia, la Oficina de Apoyo Judicial y Oficina de Coordinación Administrativa de Florencia.

**ARTICULO 7°.** - Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial, link Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá.

**ARTICULO 7°.** - El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MANUEL FERNANDO GÓMEZ ARENAS**

Presidente  
CSJCAQ /MFGA / SACR

Firmado Por:

**Manuel Fernando Gomez Arenas**  
**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional**  
**Consejo Seccional De La Judicatura**  
**Sala 2 Administrativa**  
**Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8ddfa4c7e36b2c7b507d6164b76d31b646b3c75fa303cfdcb05769c69fd79c**

Documento generado en 30/10/2024 03:16:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**